



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JIN/013/2016

PARTE ACTORA: COALICIÓN JUNTOS POR MÁS RESULTADOS.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COALICIÓN QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO:

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, con base a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracción XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente al rubro indicado. Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 28, fracciones II, XX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del propio Tribunal,-----

ACUERDA-----

ÚNICO: Téngase el presente Juicio de Inconformidad, registrado bajo la clave **JIN/013/2016**, como asunto definitivamente concluido y en consecuencia, se ordena la remisión de este expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-----